

L 3345

1583
seruano 289 540900

443

Libro
de Acaes delant
de 1694

867
1871

[Faint, illegible handwriting]

En la Villa de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} en diez y nueve dias del mes de febrero de
mil seiscientos y noventa y dos años en virtud de Juan Ortiz Parra
y Pedro Ortiz feos, cancos Reales ordinarios de esta Villa Alonso
Ortiz Cano, Don Diego Bezerria Nieto, Don Garcia Colpin y Francisco de
Nieto Bezerria, Villalobos, Don Lorenzo Cortes, Don Pedro Madal
Nieto y Don Juan de la Cruz Bezerria, Alexandre Perpetuo de ellas
Poderes para en su cabildo y ayuntamiento en las causas, acciones de
Campana harria como lo ane de Don glorioso acordaron lo siguiente
En este caudillo se hizo una provision de su Magestad de su Real Consejo
de Castilla y de las Cortes del Reino, Arzobispo de Zaragoza Presidente
de dicho Consejo, en orden a que esta Villa, se eximiese a servir, as
de sus Compañias y Caballos, y la guerra de Cataluña y por las
razones como se hallan esta Villa muy quebrada y geminada de
Heridas y Caudales en tanto grado que de los Don gloriosos le avia
quedado la mitad de los que tenia produciendo esta de la guerra, con
Porfucal de quien se fondeaban por ditas cosas ocho leguas de la Plaza
de Valencia y mantener continuada y lo qual las partes del portu
que se llevaban de herida de camada y asi de su provision y nada
avia seguro en los campos ni poderlo remediar, ni servir esta Villa
con Mas Soldados de casta y Voluntarios que otra alguna y por
lo como es publico y notorio y en especial con una Compañia de se
venta Caballos Montada que como se monta y fondea a su costa
y en tiempo de quinze años que se tenia no ha exemplar en toda
el Reino = Teniendo siempre que el qualam de Soldados sin los
que continuam de mantaban y ellas particularon en la ocasion de
Campana de Mas y otras que eran tanto que muchas veces con
currian de herida de Infanteria y Compañias de Caballos y otras
Mas y se añadan adiciones, decyendo sobre esto las demas cas
gas y Repartim de dinero y la guerra sin tener las cosas
y la por lo referido (abiendo sido tanto) de la contribucion y faga
de las rentas y por tanto lo qual se disminuye de Heridas y cau
dales de suerte que comiendo q^o se empezó la guerra mayor
de mil y noventa y tres y mayor de mil y quatrocientos y setenta y de labol



REPARTO DE LAS CASAS
DE LAS VILLAS DE SAN JUAN Y
DE SAN PEDRO DE NOVARA
Y UNO

que es el mismo Prato y franquicia que a tenido y tiene; e asy que
durante la guerra y quando se acabo se factaron la mitad de los
terrenos, y las mill y quinientas de bueyes que quando tubo con las quatrocientas
y con calles, enderas, e bledos, y con muchas otras cosas y arramadas
algunas. Indespoladon de endera alla hasta la misma plaza y con
las calles mas principales sin aberse podido restaurar ni aore
zentar de quey aca f la Induria y calamidad de los tiempos y en par
ticular f aberse sobrevenido otra guerra, no menos noiba y por su
dizid, el año de un y nueve f aber comprado el Marques, e
ha sus alcabalas con animo de comprar tambien su jurisdic^{cion} señoria
y vasallaje como lo Indeno f el Consejo de haciendas y conforme a
laedula de fatoria del año siguiente de setenta y dos y a bendo
lo contrario la Villa por tener comprado su jurisdic^{cion} no solo en sus
jurisdic^{cion} y precio uno, en mas que aya servido f ellas serv
treinta y ocho mil y quinientos ducados de plata como constaba de
los privilegios que presenta sin embargo Mando el Consejo de ha
cienda que la compra de nuevo conforme a laedula de fatoria y
que diese en contado diez mil ducados y que se cobrasen de los diez y tres
de y ocho mil y quinientos de los que privilegios abian de que dar por
ellos f la Alhacendado en poder de el Rey, y lo dio y cobrasen, y
aun mas a bantada la cuenta f las abrenquaciones que se hubieron
de los diez y terminos, y así mismo dio mil y quinientos ducados de
medra anata sin lo de mas partes que tubo que fueran mayores
dado y entodo pagaron de diez mil ducados y siendo el Mar
ques serva frustrado su intento de comprar la jurisdic^{cion} señoria y
vasallaje de esta Villa se volvió contra ellas y la ficahia en quanto
pudo y para tener señoria en ellas pretendo comprar f el mismo con
sejo, el oficio de juez de Apelaciones con título de Alcalde mayor

Perpetuo de ellas y por no admitirle el conueto la dha Real Audiencia
de Salamanca, el dho ayuntamiento de la Villa de Cuervo así el dho Ayuntamiento de Salamanca
como que tenia y la obra del conueto de Mendicantes Mercedarios de
Calsaj del Danquillo a suya la compra del dho espíritu de que se le despacha
tributo, y sabiendo la dha Audiencia en su sala de Justicia y
delante de la dha Real Audiencia y se le
mo pleito que dura desde su y esta en la Instancia de Rehibita
de cayendo sobre todo estos gastos y Relaciones Inducidos Cauados, y
Medidas y sin que a ello, le de su dha, la Villa del Marqués, el
tra con su Real Audiencia que no le conueta, las Requiras administras
ion de las alcabalas de su dha Real Audiencia y frateros
y otros otros procedimientos con mayor rigor en los Requiras
con que el dho ayuntamiento le afaltado a la Villa así lo que
le entra de fuera aparte que estado lo may como tambien
lo de dentro de ella de esta manera que en las obligaciones
de carne y Percales y aballas en el estado may muelle y de otros
lo que puede ser, pida del conueto con las demas aqui se llega
principalmente el poco valor y precio de trigo y la falta general
que ay de trigo y no tener otro trigo en esta Villa
y sino la labor como la dha y tambien se llega y es lo may esencial
la mucha que se ve y las otras causas de las Rentas Reales en con
deracion de ser lo qual que es constante y de otro aunque may
seguiera estirar esta Villa de ser lo que no podria parar de ser
Caballos Montados y esto con mucha dificultad, y habiendo diuersos
de largam de la materia y de cuando la dha Audiencia en estas a
causas de ser lo considerable a su Real Audiencia como lo a hecho siempre
en todas las que se an ofrecido = se acordaron que se el dho ayuntamiento
así se proponga y asistido a su Real Audiencia y suble conueto de Castilla
la renta en propiedad de noventa y tres reales de dha Real Audiencia
may o menos que haze el dho que llaman el conueto que es una
punta de la dehesa de a lado y la dha de ella el camino al
de la dha Real Audiencia y la dha punta es a manera de zona
de larga y angosta y termina y confina toda ella con la dha

Señores Demos en el Mayor Don
y otros acordaron en

Don Juan de Torres
Don Diego de Torres
Don Pedro Cidal
Don Juan de Torres
Don Juan de Torres

En la villa de Almorales, el día de hoy y ocho de marzo de
este año, los señores de la villa por el Sr. D. Juan de Torres
Sancho de Torres, regidor y regente de la villa, en virtud de
cédula de su Magestad, en virtud de la cual se le ha
querido mandar que en el día de hoy se le entregue
la villa de Almorales.

En la villa de Almorales, en diez y ocho de marzo de
este año, los señores de la villa por el Sr. D. Juan de Torres
Sancho de Torres, regidor y regente de la villa, en virtud de
cédula de su Magestad, en virtud de la cual se le ha
querido mandar que en el día de hoy se le entregue
la villa de Almorales.



In la villa de Almendra de los condes de Melilla
 Cristóbal y sus sucesores y no en otro lugar
 ni de Don Juanico de Parada y Pedro de Jimenez
 Juan de Alcazar y otros de la villa de Alcazar de
 y Don Juan de los Rios y otros de la villa de
 Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar
 de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios

+ nonbraion por el paxador de las rentas de la villa que son de un
 cabildo de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios

Y en fe de lo qual se firmo en

Don Juan de Parada y Pedro de Jimenez
 Juan de Alcazar y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios

En la villa de Almendra de los condes de Melilla
 mayo de mil e trescientos e noventa e dos años
 Don Juanico de Parada y Pedro de Jimenez y Juan de Alcazar
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios
 y otros de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios

De paxador de la villa de Alcazar de los Rios y otros de la villa de Alcazar de los Rios

Inscuacion de en la zona de
esta Arca Paragase de miter
Madre Chancilleria de Granada

Don de Juan Diego Preson
Villan de Almeria de la Primi de
Maga de Mily de no ventay nans-

~~Manuel Lopez~~
Manuel Lopez

En la villa de Almeria de la Primi de
de Mily de no ventay nans
de la villa de Almeria de la Primi de
de Mily de no ventay nans
de la villa de Almeria de la Primi de
de Mily de no ventay nans

Manuel Lopez

En la villa de Almeria de la Primi de
de Mily de no ventay nans
de la villa de Almeria de la Primi de
de Mily de no ventay nans
de la villa de Almeria de la Primi de
de Mily de no ventay nans



SAVEDRAS, ALCAIDIAS Y
SASORIENTOS Y REVEN-
TOS.

Fernandez fran. Alcaide de la villa de Almorox, Can-
do D. Diego Buzamero D. Garcia Sol fin y figeroa D. Juan
quero D. Juan Dillalora D. fernando mero Polano Juan
toruno D. Juan y D. fran. dela cruz Veerra xx xidros per pe-
tuos della estando Junto en su auielo ya duntamen lo
en las casas del a sonduampana fanda Comolo an de 110
y Conumbu a cordaron lo quien se

Dei pacheu librania para que Juan Louiso Brabo ma^{mo}
del conre de destauilla pague a D. toruno fran. fernandez
Dillalora Veerra della y de la de canbinuo y frai le
de san anthonio de paada destauilla de la orden de san fran.
de de calis onu mill y cienmo. por el salario y alimen to
del padre frai pedro Brabo de la mendre de lo moro
dor en lo comben lo practica dor que fue de destauilla
la quaxima parada de este puen sano

La qual labrua de terminos de destauilla y nombraron
por comuaron parauilla a sus m^{os} de Almorox Can-
do Juan Louiso Veli xx xidros per petuos della
D. ante acordaron y firmaron

[Handwritten signatures and names]
D. Juan de...
D. Diego...
D. Juan...
D. Juan...

Don Juan Nieto
Bequerre & Co. Bog
Fernando de Lido
B. Larios & C.

Juan Lorenzo
Velez & C.

Don Juan de la Cruz
Bequerre & C.

Don Juan de la Cruz
Bequerre & C.

En la villa de Almoradiada en un día de mayo del mes de
mayo de mill y seiscientos y noventa y un años fué
muy don Juan Ortiz Parada y Pedro Ortiz Fernandez granis al
calle de la mara de la villa de Almoradiada en un día de
de mayo de mill y seiscientos y noventa y un años fué
de mill y seiscientos y noventa y un años fué
de mill y seiscientos y noventa y un años fué
de mill y seiscientos y noventa y un años fué
de mill y seiscientos y noventa y un años fué

Dei pachene. la dicitacion siguiente

Una para que a Alonso Velez bequerre de pontrano del arbitrio
del servicio de la villa de Almoradiada que cumple por chua de
a paxirwanos del puente. selexuivan y paxen en quenta
Cinquenta y quatro mill y noventa y un años. que pag
en las otras reales de la villa de Almoradiada de mill y
en diez y nueve de octubre del año pasado de mill y
seiscientos y noventa y un años de la villa de Almoradiada
de lo que deu el dho arbitrio del servicio de Almoradiada



Salvo para los señores de
Badajoz, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

Y otra ordinaria del año pasado de mill y seiscientos
y noventa

Y otra para qual dho deponitario se le requirieron en dho
Junta de seiscientos y noventa y uno que pague a
Francisca Flores Viuda de Juan de Francisco ni de
Villalouca Veüna de esta villa por un mill y Comodatario
de las personas qd Jure de sus hijos y del dho Sumario de
Quenta de los yndios arriacados de los años que confor
Cedula de reales cédulas y del dho Sumario de Sobulos Viernes del
Consejo y arbitrio Corrido hasta el dia de Sumario
quiere estar a Juegador a la suya dha ya dho Sumario

Y otra para qual dho deponitario se le requirieron y pare
en dha quenta de seiscientos y noventa y uno que pague a
D. Juan ni de Flores de la villa de Veüna de esta villa por
quenta de los zentenarios a Sumario y en punto
Con facultades reales Sobulos Viernes del Consejo y dho
Arbitrio

Y otra para qual dho deponitario se le requirieron y pare
en dha quenta de seiscientos y noventa y uno que pague a
Junta de seiscientos y diez y siete ni de y de mara y de
quiere de los yndios de esta villa de seiscientos y noventa y uno
hecho al dho arbitrio y lo dio a los cobradores que son
a Pedro Martin Flores de la heredad Cobrador del año

de mill y seiscientos y ochenta y cinco y ciento y veinte
y cinco y cuatro mil por quatrocientas y ochenta y cinco
y una fanega y ochenta y siete de trigo que vendió de
arbitrio por mano de Diego Sanchez Guerra su de
ponario que fue a un año de la fanega = Al menos como
Cobrador del año de ochenta y nueve y cinco y quatro
y veinte y ochomara y diez por doscientas y doce
fanegas de trigo que vendió del dicho arbitrio Juan Garcia
Berpara su deponario que fue el alferes Manuel
Bazquez Villalba Cobrador del año de noventa y
los ciento y cinquenta y seis y veinte y ochomara y
quitanes los ciento y diez y dos mil de ella por
seiscientas y ochenta y nueve fanegas de trigo que
vendió del dicho arbitrio Juan Garcia Berpara su de
ponario un año que es un año de pascha de los peticioneros
del dicho ochenta y nueve y las ger
minas y ochenta y nueve a ochomara y ca de una y
quarenta y quatro y diez y seiscientos y diez por dos
cientas y setenta y seis fanegas y media de trigo que
vendió del dicho arbitrio Gonzalo horniz buenabida su deponi
ario que fue un año que es un año de pascha de los peticioneros
del dicho ochenta y nueve

Otra para que el alferes Manuel Bazquez Villalba cobra
dor del repartimiento de anenas de esta villa del año
pasado de noventa y nueve al diez y cinco de mayo de
dieron de esta villa ciento y quarenta y seis



En el qual se declara que los
Reyes, por el Rey y
sus herederos y sucesores

En Quarenta y quatro dellas por los dias quieros
yo en la ciudad de mendaca a Nubar el encaveam
delos quatro median vnos poruenis deitavilla y los otros
y dos mil. ruitantes que paga arro deigo del otmo eicruar
lon nouena dellas por la eicrua de encaveamienro y rre
cudimienro y los dos ruitantes quedio para el papel sellado
yo fual

Otra para que Juan lo pez baruna de portario del pozio
de pobus deitavilla pague a alonso Garcia de leon en
delo jurramienro de ella o cho mill mrd. que se pa
gan de los vienes. Del dho pozio por sus quintas y del
pa chor y son por mano que cum ple pa sua de espirtu
santo el puenre

Otra para que Juan lo renge Brabo may del conzejo
deitavilla vnaño que cum ple pascua de espirtu
del puenre pague a Juan manro de beca Veino de ita
Villa y fiel del peso de la harina de ella ochomill
maravedis por el salario del dho ofuo de un año que
cum ple pascua de espirtu de del puenre

Otra para que el dho may. pague a leonor Garcia Viuda
de Domingo Turman Veino de itavilla Juanta
y quatro mil por aura y ha en el or pital aru lo ser
los pobus de itavilla para alaranimas Ironda y

Año que cumple dicha pascua
Otra para que el dho mayor pague a Alonso de
Soria sueldo; Organista de la capilla mayor
de esta villa ciento y cinco quintales por el salario
del dho oficio de mayor que cumple fin del proximo
pasado

Otra para que el dho mayor pague a Alonso Ortiz Con-
tes sueldo de esta villa ciento y cinco quintales
por el salario de capellan del cabildo de esta villa

Año que cumple dicha pascua

Otra para que el dho mayor pague a Fernando Hernandez Co-
villero sueldo del cabildo de esta villa y fiel del re-
paso de las carnes de las carnicerías de esta villa en el
dho del salario de dho oficio de mayor que cum-
ple dicha pascua

Otra para que el dho mayor pague a Francisco
Sanchez pregonero del concejo de esta villa de cu-
en el dho del salario del dho oficio de mayor que
cumple dicha pascua

Otra para que el dho mayor pague a Maria Gonzalez
Viuda de esta villa de ciento y veinte y cinco
quintales de lo que le debe por la casaca de su ar-
rango en punto

Otra para que el dho mayor pague a Maria andrés
Viuda de esta villa de ciento y sesenta y cinco
quintales de lo que le debe por la casaca de su ar-
rango en punto



Señal y quarto, tras de
Badajoz, año de mil y
setecientos y novata
tercio.

Otra para que el dho. mayor pague a Juan Amador
Veinte de la villa de Santarum quince de bien de
porta Cuanca que hizo sumozer a Juan el punto hasta
el día de sumozer

Otra para que el dho. mayor pague a María Sanchez
Veinte de la villa de Santarum a cuenta de la Cuanca
que haze de diez y nueve de marzo de este año a andrés
en el punto

Otra para que el dho. mayor pague a Domingo marín
Veinte de la villa de Santarum a cuenta de la Cuanca
que haze sumozer a Antonia niña el punto de el día
quince de abril de este año

Otra para que el dho. mayor pague a Beatriz Gonzalez
Veinte de la villa de Santarum a cuenta de la Cuanca
de María niña el punto que haze de diez y cinco de abril
de este año

Otra para que el dho. mayor pague a Diego Lopez
baragan Veinte de la villa de Santarum a cuenta de la Cuanca
de diez y siete de marzo de este año y de este año y de
este año de los corridos del censo de domini y quatro y
dos de plaza doble de principal en punto sobre
las casas de alcornoque que compró la villa de la
maria de este año y de este año de este año que haze

Plicion por santias de Julio del para do de noven to
y en la dha cantidad se incluen el premio del o
plava de los ruderos a razon de diez vno

Otra para qual dho mag. se le paxenen quatro
quatro cientos y Veinte y cinco rds. y medio que
pax a Pedro esteuan paxto la ceuxo por un quatro
y tres libras y dos oncas y media de cera blanca en belaf
o cho rds. la libra queda paxto o fualy del cauil de
deuilla para el dia de nuesta señora de la purificac
ion de este año

Otra para qual dho mag. se le paxenen dha quatro
cientos y ochenta y nueve rds. y seis mds. que pax
al cobrador del rax paxmiento de las Centenas de la
Villa en esta manera ochenta y nueve rds. y catorce
mrs. a Pedro martin flox cobrador del año de ochenta
y ocho por la venta de la yerba y parto de las de heras
deuilla para el Invernadero que cum plio fin de
febrero de dho año y por la venta de los raxtro de
del cin quatro y tres rds. y seis mds. al mismo pedro
martin por la venta de la yerba y parto de las
de heras de abasto para el Invernadero que cum
plio fin de febrero de dho año y los ciento y quatro
y seis rds. y Veinte y tres mds. y tres rds. al al fe rds
Manuel baz quez Villalba que nra paxneron al cor
zelo por la venta de la yerba y parto de las de heras

Salvo y salvo, de las
 libertades, año de mil y
 seiscientos y novan-
 ta y cinco.

Para el Invernadero que cumplió fin de febrero de dicho año
 y por los reales de

Otra para qual el mismo Seleruian y pater en cuenta si de
 mill e hincientos y quince y la suma de mill e quinientos de
 acuerdo de la villa de un día del mes de octubre del año pasado
 de mill e hincientos y noventa pagó en el amanera quinientos
 ducados por cuenta de los dos mill con que ofrecio servir a su Mage-
 stad por la racion de las cuentas de los arbitrios de guerra de la villa hasta
 el año de mill e hincientos y ochenta y ocho que se entregaron en con-
 uado a D. Martin Fernandez de Sada Secretario de la Mage-
 stad General del Consejo de la camara que por conitar de su re-
 gido se dio pacto la dha facultad, mill e quinientos a no dujos del
 D. Alonso Calderon en la racion de los derechos y a instancia de dhas
 cuentas de la misma excusacion que se enviaron al Consejo Fran-
 cacion a D. Juan de S. y a otras diligencias que se hicieron
 en cuenta y unido a dhas. D. no dujos Calderon a Popa de
 Veino de la villa por los bienes que hizo de la dha ciudad de modo
 de las dependencias de dhas cuentas y los quatrocientos y veinte
 reales a D. no dujos hontig mico residente en Madrid por la
 licencia y derechos que pagó para sacar la dha facultad la
 qual dha cantidad sea pagada en virtud del dho acuerdo de
 la villa de los Veinos del dho Consejo por via de en parte de
 el arbitrio que su Magestad tiene con respecto para dha paga y de
 su Veiny entendiendo caudal se a de volver al dho Consejo



En este quarto de las
Cavallas, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

Que cum ple esta presente pagua

✓ Otra para que al dho ^{mo} se le paven en quinta cien rdo
por el trabajo de su ocupacion que tubo en la cobranca de la terna
na de las butas de la Santa Cruzada en paridas frades
a ^{mo} de esta villa el año proximo pasado

X Otra para que al dho ^{mo} se le paven en quinta
Ciento y cin cuenta y cinco rdo. que agarrado con adulas del
Senor de Caldas en Cruzes brederos y otros del Consejo Es
purado en la peticion en dhas adulas y en la peticion
quedo viviendo en cobranca

✓ Despa que libranca para que alonso belez Veuxa de ponia
no de la villa del servicio de esta villa en piedad de
Juan Lourenco bravo ^{mo} del Consejo de esta villa nombrado
Ciento y quarenta y cinco rdo. y ochos md para su vida al
Barto del dho Consejo

Carlo a Cor daron y Limaron

Francisco de
Parada
Diego de Nieto
Juan de Nieto
Juan Lorenzo
Velasco
Francisco de
Cano
Juan de
Barrera
Juan de
Barrera



Diputación de Badajoz.

Sallo Quarto, dies de
Kados, año de mil y
setecientos y novien-
ta y uno.



que a detener en la Obra de la Biblioteca de la Universidad de
 Salamanca y pagar de los Dineros de la villa
 de Vitoria para el Sr. al Calde hor ordinario de la villa
 de Vitoria sacado del archivo de ella que esta en las
 Casas de la Real Audiencia el arco de yntercomunicacion
 de alcaides que para este efecto se abrio con las llaves
 con que esta cerrada que existieron de un Sr. D. J. de
 Señal al Calde, y Alonso Ortiz Cano ya acordada
 y no se abrio la dicha arco con las quatro llaves con que
 estava cerrada que existieron de un Sr. D. J. de Señal al Calde
 ya acordada y no se abrio cada una de las
 y auiendo sacado de ella el cantarillo de madera
 que tiene el Sr. al Calde y por dolo se abrio el
 cantarillo con una llave que existio de un Sr. D. J. de Señal al Calde
 Pedro Ortiz fernandez franco y auendo de edad de me-
 cha buerros entro en el camino de Alamo de B. de B.
 D. J. fernandez mio buerra de un Sr. de niño de poca edad
 y saco un pillo de cera que abrio y dentro del cita-
 da una sedula con el nombre de Sr. Juan Villalobos y vi-
 lalba superior de ella, D. J. de Señal Villalobos y vilalba
 al Calde hor ordinario por el esta donoble con su yntercomu-
 nicacion al mendrante y a buel sumra de mill de yntercomu-
 nicacion de un Sr. D. J. de Señal y زيد que de el Sr. D. J. de

francisco Villalobos y Villalba por Alcalde Ordinario
de esta villa por el estado de hi. de Salp.

Después para el Sr. Alcalde Ordinario de esta villa
por el estado General de ombres buenos seraco de la dha
Arca del Cantaxillo de madera que viene a rulo de alcal
des pecheros y cabros con llaves con que se abia cerrado
que es un Sum. de Alcalde Dn. frans. Ortiz Parada
y se dieron muchas bueltas y el dho niño en stro la
mano en el y sacó en pilono de cera y dentro del
era una cedula con el nombre de Dn. Diego Vidal Ortiz
Su tenor de la dha cedula es: Dn. Diego Vidal Ortiz Alcalde
Ordinario por el estado General con tres y quatro
votos al men d'rale to y abul treinta de mill de
ynouenta y na. liz. Dn. frans. longo y zid. quido
electo el dho Dn. Diego Vidal Ortiz por Alcalde
Ordinario de esta villa por el dho estado y los dhos Can
tañillos serrados con llaves se entregaron en dha
Arca que viene con las llaves y lo mismo el dho
archib. y dhas llaves se bolbieron a las personas que
las exquirieron

Después para el Sr. Alcalde de la Santa e iman
dad de esta villa por el estado de hi. de Salp. por
esta conformidad se hicieron en sus leyes los nom
bres de Sr. m. de dho señores al cal de y x. de dho Sr.
biendo en cada uno su nombre en cedula se cerraron
en abellanas de plata con declaracion que a quien le
se caula su se lo a denominar habiendose en



Diputación.

Salto Quarto, diez mo-
ravedis, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

Frado las dhas abellanas en un tombero y dentro de
muchas bueltas el dho niño entro lamano y sacoma que se
abrio y dentro della estava una cedula con el nombre
de D. Diego Berzante el qual nombre por tal alcaide
de la Santa ex mandad desta villa por el dho estado hi top
dado a l' dho frand onz parada y queda electo y nom-
brado por tal

Quiso para el Sr' al Calde de la Santa ex mandad de
esta villa por el estado de Senxal ser Straxon en dha
abellanas de Plata los nombres de sum^{de} dho Sr' alcaide
y su xidore queabiéndose cerrado se enaron un
tombero y dieron muchas bueltas con declaracion que
al que se cae la suerte a denominar y el dho ni
entro lamano y saco una abellana que se abrio y dentro
della estava una cedula con el nombre de Pedro on Sa^z
fernandez franco el qual se nombra a si mismo y que
queda electo y nombrado por tal

Quiso para el Sr' al qual mayor desta villa por no aver
con formidad se bolvieron a entrar las cedulas de sum^{de}
dho alcaide y su xidore en dhas abellanas de Plata y se en-
teron un tombero con declaracion que al que se cae
la suerte lo a denominar hauiéndose leído muchas bueltas



Salvo en el Real Acuerdo de la Diputación de Badajoz
a 15 de Mayo de 1795

La Comisión de la Real Cédula de Fernando VI Rey de España
Viceroy de Navarra y Guadalupe por Real
Nombracion por procuracion del numero de la villa
de Pedro Martin Flores de la erradura ya Alonso Flores
Viceroy de Navarra

Nombraron y alquilaron de la villa a Juan Ramos y Juan
Gonzalez Viceroy de Navarra

Onto qual sea Cabildo de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

Francisco de Paula de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

Juan Lorenzo de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla

Luego citando en el dho Cavildo Sum de los señores
 alcaides y regidores dieron la posesion del oficio de al
 calde de jurisdiccion de esta villa a Sum de los señores Fr
 Francisco Villalobos y Villalba. Y luego se firmaron de
 nuevo bida nuevamente de electos y en señal della se
 le dió entrego por su antecesor a cada uno un abarce
 de Justicia que se hicieron en su mano y aceptaron
 el dho oficio y juraron de hazerlo bien y fielmente
 y lo firmaron todos por los dchos

Francisco Villalobos y Villalba
 Juan de S. Juan
 Juan de S. Juan
 Juan de S. Juan

Luego citando en el dho Cavildo Sum de los señores
 alcaides y regidores dieron la posesion del oficio
 de alcaide de la Santa excomunicacion de esta villa a los
 señores Juan Francisco Parada y Pedro Ortiz
 nuevamente de electos y en señal della se le
 dio en sus manos por su antecesor el dho oficio de alcaide ordinario
 un abarce de Justicia que se hicieron en su mano y
 aceptaron el dho oficio y juraron de hazerlo bien y fielmente
 y lo firmaron todos por los dchos

Juan Francisco Parada
 Pedro Ortiz
 Juan de S. Juan
 Juan de S. Juan

Luego citando en el dho Cavildo Sum de los señores alcaides

En la villa del almirante enon, dias del mes de Junio
 de mill y seiscientos y noventa e syete. Yo el Rey
 don fernand de alba y villaalba y don diego fernandez vidal
 del real de ordinario de la villa de olono Ortiz Cano
 don diego de uera mero don Garcia golfin y h.
 jurado don Juan de uera villaalora don fernando mero bolanos Juan Lorenzo de lez don fernand de la cruz re
 para veruor de ella estando junta a rinde campana rindi da en la
 casa del cauido como lo an de q se acordaron lo q
 acordaron se nombraron llaberos de los rinos del puerto de pobres y a
 los rinos de uera villa y contra doze del cabildo de ella se
 haga por suerres comere a conrumbria y a los quales se nom
 bran para que cada uno exera el ofiio por tiem po de uera
 por omea omene hasta que la villa nombre otro y aora nose an de
 nombrar los que an rindi do los dho ofiios en ellos y por suerres
 uocaron y nombraron en los dho ofiios a los perionas si q
 Por llaberos del dho puerto y arbitros a su m de don diego de uera
 mero y Juan Lorenzo de lez
 Por llaberos de la area del dho puerto y arbitros a su m de don fernand de la cruz de uera
 Por contra doze del cauido de uera villa a su m de don Garcia golfin y figeroa y don Juan mero
 y cada uno de los puenes a zepto el ofiio para que an lo nom
 brado y juro de hazerlo bien y fielmente
 y lo firmaron =

Don fernand de alba y villaalba
 don diego fernandez vidal

don fernand de alba y villaalba
 don diego fernandez vidal
 don fernand de la cruz de uera
 don Garcia golfin y figeroa
 don Juan mero



Don Juan Nieto
Betexio & Co

Don Fernando Nieto
Bolaños

Juan Lorenzo
Velez

Don Francisco
Bernal

Don
Antonio
de
Santibañez

En la villa de Almendral y en quince dias del mes de junio de mil
y seiscientos y noventa y tres años, yo el Sr. Don Francisco Villalba
y Don Juan Nieto, Don Fernando Nieto, Don Juan Lorenzo Velez, Don
Francisco Bernal, Don Antonio de Santibañez, Don Juan Nieto, Don
Fernando Nieto, Don Juan Lorenzo Velez, Don Francisco Bernal, Don
Antonio de Santibañez, Don Juan Nieto, Don Fernando Nieto, Don
Juan Lorenzo Velez, Don Francisco Bernal, Don Antonio de Santibañez,
y un numero de las personas de la villa de Almendral
como lo contiene y contiene el presente instrumento.

Por quanto los ganados menores de la villa de Almendral
y de su jurisdicción de la parroquia de San Juan de los Rios
y de la villa de Almendral por aquellos diez ganados que son
de la villa de Almendral y de su jurisdicción que por el
Sr. Don Juan Nieto, Don Fernando Nieto, Don Juan Lorenzo Velez,
Don Francisco Bernal, Don Antonio de Santibañez, Don Juan Nieto,
Don Fernando Nieto, Don Juan Lorenzo Velez, Don Francisco Bernal,
Don Antonio de Santibañez, Don Juan Nieto, Don Fernando Nieto,
Don Juan Lorenzo Velez, Don Francisco Bernal, Don Antonio de Santibañez,
y un numero de las personas de la villa de Almendral

Don Juan Nieto
y Villalba

Don Fernando Nieto
Bolaños

Don Juan Lorenzo
Velez





Salto Puerto, Ojazos.
Kavados, ano castil y
saisojantos y novan
ta y uno.

En laud de la muerda y en el de graner, ano en la
plaza publica de la villa de Badajoz y de su
jurisdiccion que en un quinquenio de su
del uno de mayo de este año de primer de octubre
de este año en adelante y que en adelante la que fueren
de los...

Handwritten signature and initials.

En laud de la muerda y en el de graner, ano en la
ciudad y nobensa y en ano de sus muy don fernando villalobos
y de sus muy don diego fernandez y de sus muy don fernando
de castilla de los reyes catolicos don fernando bucharamero y don
fernando de alvarez figueroa de graner de graner de los
reyes catolicos don fernando de alvarez y don fernando de alvarez
causas de la muerda y en adelante como lo acausado y los
de sus muy don fernando...

De lo que se oyo en el...
N.º de los reyes catolicos de esta villa de graner de graner de los
causas de la muerda y en adelante como lo acausado y los
de sus muy don fernando...

De lo que se oyo en el...
de esta villa de graner de graner de los
causas de la muerda y en adelante como lo acausado y los
de sus muy don fernando...

... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

Don Juan ... Don Diego ...
Don ... Don ...
Don ... Don ...
Don ... Don ...
Don ... Don ...

...
...
...

... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ... de ...

Juan ...
...
...



San de Agosto de 1895
 REUNIDOS, AÑO DE MIL Y
 SEISCIENTOS Y NOVEN-
 TA Y OCHO.

En laud de la municipalidad en virtud de haberse reunido el día
 de agosto de mil y ochocientos y noventa y cinco en el nombre de la
 Diputación de Badajoz para el efecto de la ley de 1895
 de 20 de mayo de 1895.

En laud de la municipalidad en virtud de haberse reunido el día
 de agosto de mil y ochocientos y noventa y cinco en el nombre de la
 Diputación de Badajoz para el efecto de la ley de 1895
 de 20 de mayo de 1895.

En laud de la municipalidad en virtud de haberse reunido el día
 de agosto de mil y ochocientos y noventa y cinco en el nombre de la
 Diputación de Badajoz para el efecto de la ley de 1895
 de 20 de mayo de 1895.

En laud de la municipalidad en virtud de haberse reunido el día
 de agosto de mil y ochocientos y noventa y cinco en el nombre de la
 Diputación de Badajoz para el efecto de la ley de 1895
 de 20 de mayo de 1895.

En laud de la municipalidad en virtud de haberse reunido el día
 de agosto de mil y ochocientos y noventa y cinco en el nombre de la
 Diputación de Badajoz para el efecto de la ley de 1895
 de 20 de mayo de 1895.

En laud de la municipalidad en virtud de haberse reunido el día
 de agosto de mil y ochocientos y noventa y cinco en el nombre de la
 Diputación de Badajoz para el efecto de la ley de 1895
 de 20 de mayo de 1895.

In laud de clamentaly enoua synue edra delmy
 de syembre de l'ho an non figue agome Parua pous
 Crombiaminis Cullicho dimoy oromo de l'ho
 missy angalua Cuy pouna...

[Signature]

In laud de clamentaly enoua synue edra delmy
 de l'ho an non figue agome Parua pous
 Crombiaminis Cullicho dimoy oromo de l'ho

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, highly stylized and illegible handwritten signatures or flourishes.]



1791

San Pedro de Badajoz, a 13 de Mayo.
de 1791, año de mil y
setecientos y noventa
y uno.

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CANTON DE BADAJOZ





Diputación de Badajoz

Salvo Quatro, Días de
Favoritos, Año de Mil y
Seiscientos y noventa
y uno.



1780

OMNIBUS REBUS
ET REBUS
REBUS ET REBUS
REBUS ET





Primera vez

SEDE CUARTA, DE LAS M.
DE PADIS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y OCHO.

LIBRARY OF THE
DIPUTACION DE BADAJOZ
CALLE DE SAN JUAN
10001 BADAJOZ






103
Dizmarauo e.

GAZTEQUARTO, DIAZ MA.
LAVADOS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y OCHO.

LIBRO DE CUENTA DE LOS
RENTAS DE LA CIUDAD DE
BADAJOZ EN EL AÑO DE
1785

Diez maravedis.



SEPTIEMBRE, DIAZ DE
MAYO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y UNO.

1800
DIPUTACION DE BADAJOZ
Y ASESORADO CIVIL: ANTONIO
SANCHEZ Y SOTOMAYOR
SECRETARIO





Diputación de B.

SE LLEVA POR PARTE DE LAS M.
RAVADAS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y UNO.



...
...
...
...
...





213

Se dio quarto, de tres
en tres, año de mil y
setecientos y novan-
ta y uno.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.